

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213-2023-MPU-ALC

Contamana, 1 6 JUN 2023

VISTO:

El Oficio N° 000675-2023-CG/PC, de fecha 14/04/2023; el Informe N° 011-2023-OSGA-MPU, de fecha 02/06/2023; el MEMORANDO N° 091-2023-MPU-ALC, de fecha 13/06/2023; el Informe Legal N° 189-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 16/06/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiemos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, se creó el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación":

Que, el artículo 6° del **Reglamento de la Ley Nº 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos**, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, determina que: "Son fines del Sistema Nacional de Archivos: a) Normar, organizar, uniformar y coordinar el funcionamiento de los archivos públicos integrándolos al Sistema Nacional de Archivos; b) Propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; y, c) Promover la accesibilidad a la información existente en los documentos públicos del país";

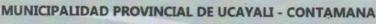
Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley Nº 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, determina lo siguiente: "Los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado,













Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías"; asimismo, el artículo de la referida norma establece lo siguiente: "Los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Organo Rector del Sistema";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 213-2019-AGN-J, se aprobó la Directiva Nº 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública", la misma que según su artículo IV es de cumplimiento obligatorio de conformidad con el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 25323 - Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-92-JUS y artículo 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y sus modificatorias;

Que, respecto a la "Valoración Documental" la Directiva Nº 012-2019-AGN/DDPA
"Norma para la Descripción Archivística en la Entidad Pública", en su numeral 6.1
determina lo siguiente: "Es un procedimiento archivístico que consiste en identificar y establecer el valor y el
periodo de retención de toda serie documental del PCDA";

Que, del mismo modo, la referida norma en su artículo VII "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" numeral 7.3 regula lo referente a "Comité Evaluador de Documentos" en los siguiente: "7.3.1 Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la mas alta autoridad y comunica al archivo general de la Nación o Regional. 7.3.2 Participa activamente en la elaboración del PCD y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos. 7.3.3 Esta integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el archivo central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica";

Que, mediante **OFICIO N° 000675-2023-CG/PC**, de fecha 14/04/2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali el INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 5659-2023-CG/PC-SOO, mediante el cual se advierte que esta Entidad edil no ha conformado el "COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS":

Que, mediante Informe N° 011-2023-OSGA-MPU, de fecha 02/06/2023, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a efectos de solicitar la conformación del COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI;

Que, mediante PROVEÍDO Nº 5008, de fecha 01 de junio de 2023, el Despacho de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para emitir opinión legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N°091-2023-MPU-ALC, de fecha 13/06/2023, el Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MPU-ALC, de fecha 09/06/2023, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas, su DESIGNACIÓN como Presidente del COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI;

Que, en consecuencia, estando a lo prescrito en la normatividad anteriormente citada, así como a lo recomendado por la oficina de Secretaría General y Archivo mediante Informe N° 011-2023-OSGA-MPU, y lo dispuesto mediante **MEMORANDO N° 091-2023-MPU-ALC**, a criterio de la oficina de Asesoría Legal corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se resuelva conformar el **COMITÉ**







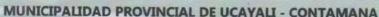


Dirección: Jr. Amazonas Nº 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe
"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 3





Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"







EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, y posteriormente hacer de conocimiento de aquello a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, así como al Archivo General de la Nación o en su defecto al Archivo Regional;

Que mediante Informe Legal Nº 189-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 16/06/2023, la Oficina de Asesoría legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual resuelva lo siguiente: i) CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI; ii) ENCARGAR al Despacho de GERENCIA MUNICIPAL la comunicación de la expedición de la presente resolución a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, así como al Archivo General de la Nación, o en su defecto al Archivo Regional;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
1.	CPC. Dante Roland Wong García, en representación de Alta Dirección.	PRESIDENTE
2.	Abg. Martina Valles Ramírez, en representación de la Oficina de Asesoría Legal	MIEMBRO
3.	Abg. Franco Raúl Arturo Navarro García, en representación de la Oficina de Secretaría General y Archivo.	SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Despacho de GERENCIA MUNICIPAL la comunicación de la expedición de la presente resolución a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, así como al Archivo General de la Nación, o en su defecto al Archivo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQ

Cc. ALC OAL bog. Rodello Pedro Lovo Telle
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas Nº 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

ROVING

Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe
"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 3 de 3